
 <p>Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.I.C.E - E.S.P NIT. 844.000.755-4</p>	<b>COMUNICACIONES OFICIALES ENVIADAS</b>			
	<b>Fecha de Elaboración</b> 2011-04-07	<b>Fecha Última Modificación</b> 2017-02-16		<b>Tipo de Documento: FORMATO</b>
				<b>Código: 51.29.02.01</b>
			<b>Versión 05</b>	

830.16.01.03643.18

Yopal, 05 de marzo de 2018

Señor: (a)

**MARY NIÑO**

Dirección de Notificación: CARRERA 8 NO 15-53 T-6 APTO.503

Teléfono: 3115128299

Yopal.

**REFERENCIA:** RESPUESTA A PQR 18115

### NOTIFICACION POR AVISO

#### LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO E.I.C.E. – E.S.P., TENIENDO EN CUENTA QUE:

El artículo 159 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 20 de la ley 689 de 2001, establece que la notificación de las decisiones sobre un recurso o petición se efectuará en la forma prevista en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Al no haberse llevado a cabo la notificación personal de la comunicación Núm. 830.16.01.00765.18, respuesta emitida para la PQR del 19 de enero de 2018, por medio del cual se notifica respuesta a petición presentada por el suscriptor y/o usuario **MARY NIÑO** con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del citado código, se procede a notificar la decisión a través del presente aviso.

Se advierte que en contra de este acto administrativo, procede el Recurso de Reposición y subsidiariamente el de Apelación, ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los cuales deben presentarse en un mismo escrito y ante la EAAAY EICE ESP; dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente decisión; aclarando que para interponer los citados recursos de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 154 de la Ley 142 de 1994, el suscriptor o usuario debe acreditar el pago de las sumas adeudadas que no han sido objeto de reclamación.

La presente Notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del Aviso de lugar de destino.

  
**WHILFREDO VIANCHA CORREDOR**  
 TECNÓLOGO APOYO JURÍDICO

Anexo: oficio No. 830.16.01.00765.18 en un (1) folio.

GESTION DOCUMENTAL:

Original: Destinatario

Copia 1: Archivo Serie Documental

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> 11 <input type="checkbox"/> 12 Desconocido	<input type="checkbox"/> 13 <input type="checkbox"/> 14 No Existe Número
		<input type="checkbox"/> 15 <input type="checkbox"/> 16 Rehusado	<input type="checkbox"/> 17 <input type="checkbox"/> 18 No Reclamado
		<input type="checkbox"/> 19 <input type="checkbox"/> 20 Cerrado	<input type="checkbox"/> 21 <input type="checkbox"/> 22 No Contactado
<input type="checkbox"/> 23 <input type="checkbox"/> 24	Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 25 <input type="checkbox"/> 26 Fallecido	<input type="checkbox"/> 27 <input type="checkbox"/> 28 Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> 29 <input type="checkbox"/> 30	No Reside	<input type="checkbox"/> 31 <input type="checkbox"/> 32 Fuerza Mayor	
Fecha 1:	DIA MES AÑO	Fecha 2:	DIA MES AÑO
	15 MAR 2016		16 MAR 2016
Nombre del remitente:	CC: 14.857.521	Nombre del distribuidor:	Robert Narvaez
C.C.		C.C.	CC: 14.857.521
Centro de Distribución:	yopal	Centro de Distribución:	yopal
Observaciones:	se visito 2 veces y el predio estaba cerrado	Observaciones:	

472

Servicios Postales Nacionales S.A.  
 NIT 900.052917-9  
 DG 25 G 95 A 55  
 Línea Nal. 01 8000 111 210

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social:  
 EMPRESA DE ACUEDUCTO  
 ALCANTARILLADO Y ASEO DE  
 YOPAL E.S.P.  
 Dirección: CARRERA 19 N° 21 - 34

Ciudad: YOPAL

Departamento: CASANARE

Código Postal: 850001225

Envío: RN918382389CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
 MARY NÑO

Dirección: CARRERA 8 NO 15-53 T-6  
 APTO.503

Ciudad: YOPAL

Departamento: CASANARE

Código Postal:

Fecha Admisión:  
 13/03/2016 17:36:59

No. Inscrito en el Registro de Empresas 11077111477/15/2016  
 M. P. B. Municipal de Yopal - 11077111477/15/2016



# COMUNICACIONES OFICIALES ENVIADAS



Fecha de Elaboración 2011-04-07	Fecha Última Modificación 2017-02-16	Tipo de Documento: FORMATO
		Código: 51.29.02.01
		Versión 05

830.16.01.00765.18  
Yopal, Enero 19 de 2018

*04449 / 29 / 01 / 18*

Señora:  
**MARY NIÑO**  
Dirección del Predio: Carrera 8 No. 15-53 T-6 Apto-503  
Dirección de Notificación: Carrera 8 No. 15-53 T-6 Apto-503  
Teléfono: 3115128299  
Código de Usuario: 5357075  
Ciudad

*no se encuentra  
usuario  
23 Enero 2018  
3:45 pm*

**REFERENCIA:** RESPUESTA A PQR VERBAL No. 18115.

*Aviso: 3643.18  
05/03/18*

**ASUNTO:** COBROS POR PROMEDIO.

Apreciada usuaria:

En atención a la PQR verbal de la referencia, a través de la cual usted reclamó por el consumo promedio facturado en el periodo de diciembre de 2017, al predio ubicado en la Carrera 8 No. 15-53 T-6 Apto-503 de esta ciudad, indicando que en el inmueble hay enseres pero no es habitado constantemente; la EAAAY EICE ESP se permite responder en los siguientes términos:

El día 02 de enero 2018, se realizó visita al predio, el cual se encuentra deshabitado desde el 28 de octubre 2017, el registro permanece cerrado por tal razón no genera consumo, lectura actual de 175 M3.

De acuerdo a lo anterior, en la facturación de diciembre de 2017, se procedió a reliquidar el periodo actual de diciembre 2017, se descontó 10 M3 por valor de \$11.624 en acueducto, 10 M3 por \$6.556 en alcantarillado, el servicio de aseo por valor de \$1.185, menos incentivo económico de \$1.354, menos \$1 peso de ajuste a la factura, total descuento \$18.010, de la factura inicial que se encontraba por \$30.980, quedando una factura final por \$12.970



Para el servicio de aseo, se debe tener presente lo contemplado en el artículo 45 de la resolución CRA 720 de 2015 "Por la cual se establece el régimen de regulación tarifaria al que deben someterse las personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan en municipios de más de 5.000 suscriptores en áreas urbanas, la metodología que deben utilizar para el cálculo de las tarifas del servicio público de aseo y se dictan otras disposiciones", cita:

**"Inmuebles desocupados.** A los inmuebles que acrediten estar desocupados se les aplicará la tarifa final por suscriptor establecida en el ARTÍCULO 39 de la presente resolución, considerando una cantidad correspondiente de toneladas presentadas para recolección igual a cero en las siguientes variables: ( TRNA=0, TRA=0, TRRA=0).

**Parágrafo.** Para ser objeto de la aplicación de las disposiciones señaladas en el presente artículo, será necesario acreditar ante la persona prestadora del servicio la desocupación del inmueble, para lo cual el solicitante deberá presentar a la persona prestadora al menos uno (1) de los siguientes documentos:

- i. Factura del último período del servicio público domiciliario de acueducto, en la que se pueda establecer que no se presentó consumo de agua potable.
- ii. Factura del último período del servicio público domiciliario de energía, en la que conste un consumo inferior o igual a cincuenta (50) kilowatts/hora-mes.
- iii. Acta de la inspección ocular al inmueble por parte de la persona prestadora del servicio público de aseo, en la que conste la desocupación del predio.
- iv. Carta de aceptación de la persona prestadora del servicio público domiciliario de acueducto de la suspensión del servicio por mutuo acuerdo.

Una vez acreditada la desocupación del inmueble conforme a lo previsto anteriormente, la persona prestadora del servicio público de aseo deberá tomar todas las medidas necesarias para que el suscriptor cancele únicamente el valor correspondiente a la tarifa del inmueble desocupado, de conformidad con la fórmula de cálculo que se fija en la presente resolución.

	<b>COMUNICACIONES OFICIALES ENVIADAS</b>			
	<b>Fecha de Elaboración</b> 2011-04-07	<b>Fecha Última Modificación</b> 2017-02-16		<b>Tipo de Documento: FORMATO</b>
				<b>Código: 51.29.02.01</b>
			<b>Versión 05</b>	

830.16.01.00765.18

*La acreditación de la desocupación del inmueble tendrá una vigencia de tres (3) meses, al cabo de los cuales deberá presentarse nuevamente la documentación respectiva ante la persona prestadora del servicio público de aseo.*

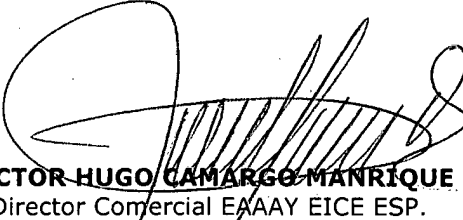
*La persona prestadora del servicio público de aseo podrá dar aplicación, de oficio, a la tarifa definida en el presente artículo."*

Para el presente caso, se debe tener en cuenta lo contemplado en el concepto SSPD-OJ-2017-475 que señala: "El derecho a recibir una tarifa final diferencial en materia del servicio público domiciliario de aseo, por la desocupación del inmueble, no tiene efectos retroactivos; dado lo anterior, solo a partir de la solicitud del usuario en donde se acredite tal condición es que se podrá acceder a un menor valor por servicio".

Contra esta decisión procede el recurso de reposición y subsidiariamente el de apelación, ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los cuales deben presentarse en un mismo escrito y ante la EAAAY EICE ESP; dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la presente decisión; de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA) y el artículo 154 de la Ley 142 de 1994.

Agradecemos su comprensión y recuerde que la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal está a su servicio.

Cordialmente,

  
**VÍCTOR HUGO CAMARGO MANRIQUE**  
 Director Comercial EAAAY EICE ESP.

Proyectó: Ingrid Julieth Ortiz Mariño/Auxiliar Administrativa PQR. @  
 Revisó: Freddy Alexander Larrota Cantor/Profesional PQR

GESTION DOCUMENTAL:  
 Original: Destinatario  
 Copia 1: Archivo Serie Documental

Fecha y hora del recibido \_\_\_\_\_

Nombre de quien recibe: \_\_\_\_\_

Cédula de Ciudadanía No.: \_\_\_\_\_

Firma de quien recibe: \_\_\_\_\_

Nombre y firma de quien notifico: \_\_\_\_\_